



# Resolución Jefatural

**N° 000116-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 26 de Mayo de 2022

**VISTOS**, el Memorando N° 003335-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003236-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000393-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 103-2022/RL-JAZCA/CSLZ, y el Informe N° 002762-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 022-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación para la ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar- Ayaviri- Melgar- Puno”; posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CHINA RAILWAY N°10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 33'055,216.63 (Treinta y Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 63/100 Soles), incluido los impuestos de ley; y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno”; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR LZ, (conformado por JOSE LUIS LEYVA CUEVA y JORGE ALBERTO ZORA CARVAJAL ALVAREZ), en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'070,432.28 (Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 28/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo total de prestación de servicios de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de las cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de marzo de 2020, el Supervisor dejó constancia del cumplimiento de todas las condiciones para el inicio de la obra, por lo que indicó que el plazo de ejecución contractual de la obra inicia el 06 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el contratista, por ciento ochenta y seis (186) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 29 de abril de 2021 al 01 de noviembre de 2021. Asimismo, aprobó la extensión del servicio de supervisión de obra del correspondiente al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento





# Resolución Jefatural

ochenta y seis (186) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión desde el 29 de mayo de 2021 al 01 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 198-2021-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000263-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el Contratista, por cincuenta y cinco (55) días calendario, lo cual prorrogó la nueva fecha de término de obra hasta el 26 de diciembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la ampliación de plazo del contrato de Supervisión, Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 01 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra, pre liquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000067-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por sesenta y cuatro (64) días calendario, presentada por el Consorcio Supervisor LZ, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 25 de enero de 2022 al 30 de marzo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, y demás, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecución de la Obra.

Que, mediante Asiento N° 724 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de abril de 2022, el Supervisor anotó lo siguiente: *“En atención al Asiento N° 721 del Contratista en donde el Contratista solicita la recepción parcial de la obra, al respecto se indica lo siguiente: Se viene verificando en campo el contenido de las cartas N° 162 Y 164 cuyo asunto es levantamiento de observaciones de la zona académica.*

*Se reitera priorizar el levantamiento de observaciones a los acabados de la zona académicas, asimismo, concluir algunas partidas que falta concluir en a cafetería y canaletas exteriores en techo para aguas pluviales tapas de buzones.*

*Priorizar corregir las deficiencias en las instalaciones de válvulas y bombas en las casetas de bombas para proceder a realizar la prueba de funcionamiento de todo el sistema de agua en los SS.HH de toda la edificación.*

*En el patio principal se debe realizar la limpieza de las bruñas, asimismo, culminar las barandas del escenario que esté en pleno proceso de ejecución.*

*Completar la limpieza de los ambientes y espacios de circulación del primer piso, corregir el sellado de juntas de dilatación con mezcla asfáltica.*

*En el exterior se tiene un parapeto de C° A° que requiere ser pintado o sellado con aditivo para uniformizar el color y mejorar la presentación”.*

Que, mediante Carta N° 076-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 04 de abril de 2022, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 91, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo del 26 de marzo al 01 de abril de 2022;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 088-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 11 de abril de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 92, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo del 02 al 08 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 090-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 18 de abril de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 93, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo del 09 al 15 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 094-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 25 de abril de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 93, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo del 16 al 22 de abril de 2022;

Que, mediante Asiento N° 779 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de abril de 2022, el Supervisor anotó lo siguiente: *“La Carta N° 210-2022-CREC N° 10-EAMC-RO; propuesta de inclusión de ventanas tipo celosías en esacaleras de 03 y 04 complemento en consulta N° 59; la propuesta estandía ya que se envió la consulta a la Entidad. Dice que no comparte la opinión, pero tampoco plantea su solución.*

*En atención al asiento N° 773 del Contratista referida a la seguridad y salud en el trabajo:*

*El Ing. Prevencionista de la supervisión reitera el incumplimiento en presentar los planos de seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental 2022, pendiente de regularización en su integridad en el ítem N° 2.*

*Incumplimiento en presentar el plan de acción de los informes de evaluación de agentes de riesgos psicoanálisis monitoreo ocupacional y monitoreo de ergonomía, presentado por el responsable de SSOMA de la EC China Railway N° 10 dentro del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.*

*Se pide que el Ing. Residente pida información a su personal y se informe mejor de los incumplimientos ya que el Plan de seguridad y salud en el trabajo presentado en el año 2020, no fue innovado siendo solo una copia con fecha 2021 y 2022 y a la fecha sin levantamiento de las observaciones.*

*Se enviará la Carta N° 024-2022/EAZ/IPS.”*

Que, mediante Carta N° 095-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 03 de mayo de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 93, correspondiente a la supervisión de la obra, por el periodo del 23 al 29 de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 100-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2022, el Supervisor remitió la Valorización de Obra N° 25, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2022, por un monto total de S/ 690,937.52 (Seiscientos Noventa Mil Novecientos Treinta y Siete con 52/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 101-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2021, el Supervisor presentó el Informe Mensual de Supervisión, correspondiente al mes de abril de 2022;

Que, mediante Carta N° 102-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2021, el Supervisor presentó el Informe Semanal N° 96, correspondiente al periodo del 30 de abril al 06 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta N° 103-2022/RL-JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2022, el Supervisor de Obra presentó la solicitud de extensión del servicio de supervisión de obra, por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2022, al haber culminado el plazo contractual de obra el 26 de diciembre de 2021, encontrándose el Contratista en atraso injustificado en la ejecución de la obra desde el 27 de diciembre de 2021,





# Resolución Jefatural

dado que los trabajos de obra siguen en ejecución, lo que implica que los servicios de supervisión sigan extendiéndose, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000110-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el Consorcio Supervisor LZ., lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, y demás, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecución de la Obra;

Que, mediante Informe N° 000393-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 18 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra comunicó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras que es la opinión que procede formalizar la tercera extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 029-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días a favor del contratista Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR LZ, encargado de la supervisión del saldo obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Marino Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno", cuyo costo será asumido por el Contratista ejecutor de la obra, CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERINGA GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, lo cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final de su contrato en cumplimiento al artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, señaló que el término de plazo contractual del servicio de Supervisión deberá postergarse del 30 de abril de 2022 al 30 de mayo del 2022, periodo que incluye la ejecución de la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra);

Que, mediante Informe N° 003236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 18 de mayo de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000393-2022-FMG -MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que proceder formalizar la tercera extensión del servicio de supervisión, por treinta (30) días calendario, a favor del Consorcio Supervisor LZ, por lo que recomienda se derive su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 003335-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de mayo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 393-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, cuyo informe cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras otorgada mediante Informe N° 003236-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual se concluye que proceder formalizar la tercera extensión del servicio de supervisión, por treinta (30) días calendario, a favor del Consorcio Supervisor LZ; razón por la cual solicita se emita opinión legal, proyectar la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 0002762-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente Tercera Extensión de los Servicios del Supervisor de Obra del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión del





# Resolución Jefatural

saldo de obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno”; por treinta (30) días calendario, dado que, el retraso en la ejecución de la obra es por causas imputable al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, razón por la cual corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 30 de abril del 2022 al 30 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, informe final, y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, estipulado en el contrato;

Que, el artículo 186 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: “186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)”;

Que, el artículo 187 del referido Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece al respecto: “187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. E” (...);

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: “En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificado mediante





# Resolución Jefatural

Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000119-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU; Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000119-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra, por treinta (30) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR LZ, encargada del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno”; en mérito al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108 -1, lo cual posterga la fecha de término del plazo contractual del 30 de abril de 2022 al 30 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR LZ y al Contratista, CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
CESAR ORLANDO VELASQUEZ CALAGUA  
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

